


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <i>La unión de nuestras Fuerzas</i></p>	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA							
						Código: CT-FO-16		Página 1 de 18	
						Versión No. 00		Fecha.	
						08	03	2018	

Bogotá, D.C., 30 OCT 2023

Señores  
**UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S. BIC**  
 NIT No. 900.613.547-2  
 Atn. ALBERTO LUIS ROJO PEREZ  
 CC. N° 72.156.593 DE BARRANQUILLA  
 Dirección: Calle 77 No. 65-37 Oficina 142  
 Teléfono: 3158000132  
 E-mail: [gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com](mailto:gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com); [albertorojo97@hotmail.com](mailto:albertorojo97@hotmail.com)  
 Barranquilla

**ASUNTO:** Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.



Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

**PROCESO:** Contratación de Mínima Cuantía No. 002-182-2023

## **Contrato de Prestación de servicios No. 001-165-2023**

**OBJETO:** "PRESTAR SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO PARA UN VEHÍCULO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

- 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial para la presente contratación no presenta cuantía toda vez que no genera erogación presupuestal para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, él mismo aportará beneficios en cumplimiento de las normas ambientales, de descongestión de bienes, reducción de costos administrativos y cumplimiento de los fines misionales.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La aceptación de oferta tendrá plazo de ejecución de un (01) mes, a partir de la legalización de la misma.
- 3. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la aceptación de oferta es el establecido para la ejecución de la misma. Una vez finalizada la etapa de ejecución de la aceptación de oferta, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La entidad logística de las F.M.</small>	<b>TÍTULO</b>  <p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	Código: CT-FO-16	 <small>Ministerio de Defensa</small>
		Versión No. 00	
		Fecha.	08

Dirección: Calle 95 #13-08  
 Ciudad: Bogotá, D.C.  
 Departamento: Cundinamarca  
 País: Colombia

De igual manera, el vehículo que será chatarrizado se encuentra ubicado en la Carrera 50 No 26-55 Interior 1 Almacén Central de la ALFM, para lo cual, la empresa desintegradora que resulte adjudicataria del proceso deberá recoger el automotor.

El lugar de ejecución de la aceptación de oferta será en el sitio donde se encuentre localizada la Entidad desintegradora, la cual deberá estar ubicada en Bogotá o en municipios aledaños.

5. **COMPENSACIÓN:** El Valor establecido como precio de venta es Mil ochocientos pesos (1800) por un kilo.

Para la determinación del valor que la Entidad calculará como compensación, se tomará el valor unitario obtenido en la adjudicación del contrato multiplicado por el peso bruto del vehículo, tal como se muestra a continuación:

ITEM	PESO (KG)	VALOR ADJUDICADO X KG
1	1	\$1.800

Nota 1: La estimación del peso bruto del vehículo, será el determinado en el acta definitiva suscrita por el Contratista y los demás intervinientes en el proceso y avaladas por el supervisor de la aceptación de oferta.

Nota 2: El valor unitario por kilo ofertado, multiplicado por el peso bruto del vehículo, incluido IVA (si aplica), será girado por completo a la ALFM a través de consignación bancaria a la cuenta recaudadora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

6. **FORMA DE PAGO:** La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización, desnaturalización y desintegración del vehículo de la ALFM, debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra, multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos, incluido IVA (si aplica), máximo dentro del mes siguiente a la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción.
- 6.1. Para efectos de la determinación del peso bruto del vehículo, a fin de definir una cuantía, se requerirá que el acta definitiva de peso incluya el destaré (indicando porcentaje), teniendo en cuenta que cada uno de los elementos no son en hierro tales como: espumas, textiles, cueros, vidrios, llantas, partes plásticas en caucho, acrílicas y en madera, baterías, aceites, líquidos refrigerantes, lubricantes, combustibles y todos los demás elementos inherentes a la naturaleza del vehículo y que no son aprovechables. Esta acta definitiva debe estar suscrita por el Contratista y los demás intervinientes en el proceso y avaladas por el supervisor del contrato.



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 3 de 18

Fecha.

08

03

2018



- 6.2 Una vez suscrita el acta de chatarrización, desnaturalización y/o desintegración, previa aprobación de la supervisión del contrato, se procederá a calcular el valor real del procedimiento, multiplicando el peso bruto total definitivo, por el valor de la oferta por kilo, incluido IVA, en caso de aplicar.

Nota 1: Para efectos de la aplicación del IVA, tener en cuenta lo establecido en el último inciso del artículo 9º del Decreto 1794 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, el cual establece: "No genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, en la cual no intervenga como enajenante o adquirente una siderúrgica".

Nota 2: El Contratista cancelará a la ALFM, el valor total ofertado y adjudicado por cada kilogramo de chatarra, multiplicado por el peso bruto de cada vehículo desintegrado, mediante consignación bancaria en la cuenta recaudadora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual se facilitará al oferente favorecido.

Nota 3: Verificado el pago, el supervisor del contrato procederá a tramitar liquidación del contrato.

## 7. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.



- 7.2. Calidad del servicio: Por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas.
- 7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- 7.4. Se debe exigir que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas, subcontratistas autorizados o en su defecto, que la Entidad sea el asegurado



### 7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

U	Específico	Específico	No.	Monitoreo y revisión				
				Clase	Punto	Etapa	Tipo	Descripción
General	Externo	Externo						
Ejecución	NATURAL	De la naturaleza						
<p>Parada del contrato por actos terroristas.</p> <p>Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones, movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que inhabiliten la ejecución del contrato</p>								
<p>Daños y costos generados por actos terroristas.</p> <p>Demoras en la entrega del objeto contractual, daños inminentes en la zona de ejecución que impidan realizar el objeto del contrato</p>								
1	ω	ω	1	Probabilidad				
3	ω	ω	3	Impacto				
4	ω	ω	4	Valoración				
Bajo		Riesgo alto	Bajo	Categoría				
Contratista / Entidad	Contratante/Contratista	Contratista		¿A quién se le asigna?				
<p>Preparación ante la ocurrencia a los trabajadores y demás intervinientes en la ejecución</p> <p>Seguimiento constante por parte de la supervisión y verificación de la información brindada por parte del contratista y de la brindada al contratista</p>								
1	ω	ω	1	Probabilidad				
2	ω	ω	2	Impacto				
3	ω	ω	3	Valoración				
Bajo		Riesgo alto	Bajo	Categoría				
Si	Si	Si		¿Afecta la ejecución del contrato?				
Contratista / Entidad	supervisor	Contratista / Entidad		Responsable por implementar el tratamiento				
<p>Desde la firma del contrato</p> <p>Desde la firma del contrato</p>								
<p>Terminación del contrato</p> <p>Desde la firma del contrato</p>								
<p>Ante esta clase de ocurrencia no existe un modo – tiempo – lugar de ocurrencia.</p> <p>Desde la firma del contrato</p>								
<p>Terminación del contrato</p> <p>Plazo ejecución contrato</p>								
<p>Ante esta clase de ocurrencia no existe un modo – tiempo – lugar de ocurrencia.</p> <p>Control Entidad</p>								
<p>Durante la ejecución del contrato</p> <p>Durante la ejecución del contrato</p>								

8. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-16			
		Versión No. 00		Página 5 de 18	
		Fecha.	08	03	2018
ACEPTACIÓN DE OFERTA					

- 8.1. SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de 10 SMLMV, que es el valor determinable del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la legalización del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

- 8.2. SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al equivalente al diez por ciento (10%) de 10 SMLMV, que es el valor determinable del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y seis (6) meses más contados a partir de la legalización del contrato.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.



- 8.3. SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) de 10 SMLMV, que es el valor determinable del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- 8.4. SUFICIENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la comunicación de aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082/15 Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al **CONTRATISTA** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la comunicación de aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA			
		Código: CT-FO-16			
		Versión No. 00	Página 6 de 18		
Fecha.	08	03	2018		

para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 9.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 9.1.1. Cumplir con el objeto del contrato.
- 9.1.2. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 9.1.3. Presentar los bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 9.1.4. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.
- 9.1.5. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 9.1.6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9.1.7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 9.1.8. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 9.1.9. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 9.1.10 Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad. Por lo anterior, los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización. Salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, [link de contratación](#) [link de contratación](#):


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unidad de nuestras Fuerzas</small></p>	TÍTULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA							
						Código: CT-FO-16		Página 7 de 18	
						Versión No. 00		Fecha.	
						08	03	2018	

<https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/1.-Manual-SST-en-el-Trabajo-y-Compras-Sostenibles-para-Contratistas.pdf>

- 9.1.11 No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General.
- 9.1.12 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 9.1.13 Obrar con lealtad y buena Fe, evitando dilaciones y trabas.
- 9.1.14 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

## 9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



- 9.2.1. Recibir, revisar y tramitar la documentación legal del vehículo que la ALFM le entregue para llevar a cabo la chatarrización objeto del contrato.
- 9.2.2. Elaborar con el supervisor del contrato un cronograma de actividades que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, antes de la fecha límite de terminación del mismo.
- 9.2.3. Contar con el personal técnico suficiente y capacitado para adelantar cada una de las etapas de proceso previo, durante y posterior de chatarrización o desintegración del vehículo.
- 9.2.4. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total del vehículo y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración, una vez se encuentre desnaturalizados y seleccionado como chatarra.
- 9.2.5. Entregar a la ALFM un tiquete de báscula por el vehículo entregado, previo al inicio de la desintegración del vehículo en la planta de desintegración. Es importante que en el pesaje esté presente el Supervisor del contrato por parte de la ALFM o a quien este delegue.
- 9.2.6. Permitir al personal de la ALFM verificar el proceso de desintegración del vehículo.
- 9.2.7. Asumir los gastos de bodegaje y cualquier otro gasto que genere el proceso de desintegración del vehículo de la entidad.
- 9.2.8. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 8 de 18
Fecha.	08	03	2018




- 9.2.9. El Contratista pagará los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
- 9.2.10. El Contratista debe disponer del transporte para realizar las labores de traslado, desde el sitio en donde se custodia el vehículo a chatarrizar (oficina principal ALFM), hasta la planta donde se realizará el pesaje y la destrucción total del mismo. Así como, asumir los costos de los residuos generados por la desintegración del vehículo.
- Por lo anterior, el contratista deberá indicar en su propuesta que cuenta con este recurso, indicando el tipo de vehículo, modelo, placa. Así como, adjuntar la copia de la tarjeta de propiedad, el certificado de gases y el seguro obligatorio vigente (SOAT).
- 9.2.11. El Contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.
- 9.2.12. Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, etc.
- 9.2.13. Acatar las normas técnicas, comerciales, legales, de manejo medioambiental, manejo de RAEE, Residuos peligrosos y demás normas que regulen la materia.
- 9.2.14. Respecto del proceso de entrega del vehículo, debe quedar incluido mediante registro fotográfico y filmico, que se debe efectuar conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 646 de 2014.
- 9.2.15. Hacer entrega a la ALFM de la carpeta que contenga informe con registro fotográfico del proceso seguido para la desintegración del vehículo, con la información y documentación sobre el proceso de desintegración.
- 9.2.16. El Contratista deberá adoptar las medidas de prevención y control apropiado, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. En cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con actividades ilícitas.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	Código: CT-FO-16			
		ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión No. 00	Página 9 de 18
		Fecha.	08	03	2018
		 <p>Grupo Social y Profesional de la Defensa</p>			

- 9.2.17. El Contratista responderá penalmente si no adopta las medidas de prevención, seguridad y control apropiados y suficientes, encaminadas a evitar que se comercialicen las mismas y ser utilizadas para actividades ilegales.
- 9.2.18. El Contratista deberá retirar y entregar las placas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de tránsito respectivos la cancelación de la matrícula del automotor objeto del proceso de chatarrización.
- 9.2.19. Entregar a la ALFM, constancia de la desintegración de la placa del vehículo.
- 9.2.20. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte del vehículo ante DIJIN para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores.
- 9.2.21. El Certificado expedido por la DIJIN, debe ser de consulta a través del sistema RUNT.
- 9.2.22. Responder por la custodia y conservación del vehículo, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización del vehículo y la legalización posterior de la misma.
- 9.2.23. El Contratista pesará el total de la chatarra, en una báscula debidamente autorizada y calibrada, frente al supervisor del contrato o a quien este delegue, para lo cual deberá levantarse el acta definitiva de pesaje, suscrita por el contratista y los demás intervinientes en el proceso y avaladas por el supervisor del contrato.
- 9.2.24. Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT, antes de la fecha de vencimiento del contrato.
- 9.2.25. Pagar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el valor unitario por kilo ofertado, multiplicado por el peso bruto del vehículo, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria a la cuenta recaudadora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual se facilitará al Contratista.
- 9.2.26. Expedir y entregar a la ALFM el respectivo Certificado de Desintegración Física Total del vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final.
- 9.2.27. Registrar y cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), autorizada para ello,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 10 de 18
Fecha.	08	03	2018

conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales.

9.2.28. Respecto del número de identificación del automotor objeto del proceso de chatarrización, debe ser borrado. Lo anterior, incluye número de chasis, número de motor y destruir la plaqueta de serie, previamente a la entrega del vehículo para evitar que estos sean legalizados ante las autoridades de tránsito como automotores o como autopartes.

9.2.29. Entregar a la ALFM constancia de la desintegración de la placa del vehículo.

9.2.30. Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el servicio que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa Contratista.

9.2.31. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad que emita el Gobierno Nacional y/o Distrital durante la vigencia del estado de emergencia.


9.2.32. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. **SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de Un funcionario de la Dirección Administrativa y de Talento Humano – Grupo Servicios Administrativos, designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignación para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
	TITULO	ACEPTACIÓN DE OFERTA							
						Código: CT-FO-16		Página 11 de 18	
						Versión No. 00	08	03	2018
		Fecha.	08	03	2018				



siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece el artículo 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
  - **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
  - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-16	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00	Página 12 de 18
		Fecha. 08 03 2018	

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

15. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.


**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 13 de 18
Fecha.	08	03	2018



17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por los supervisores que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
		ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión No. 00 Fecha. 08 03 2018
				Página 14 de 18 

hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de la presente aceptación de oferta, se requiere de:

Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

Registro presupuestal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 15 de 18

Fecha.

08

03

2018





26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

*Adriana Ricaurte Díaz*  
**ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ**  
 Subdirección General de Contratación  
 Ordenador del Gasto

*Nayibe Muñoz B.*  
 Elaboró: T ASD. NAYIBE MUÑOZ B.  
 Grupo Precontractual

*Wilson Gomez Uribe*  
 Revisó: ABG. WILSON GOMEZ URIBE  
 OPS Grupo Precontractual – Encargado del proceso

*Ivan Dario Figueroa V.*  
 Revisó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA V.  
 Coordinador Grupo Precontractual

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-16		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00		Página 16 de 18
		Fecha.		08

## ANEXO No. 01

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El vehículo de la ALFM al cual se le realizará proceso de desintegración física "chatarización" es el siguiente:

ITEM	1
PROPIETARIO	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	800.117.204-1
LICENCIA DE TRÁNSITO N°	02-68001-1454896
CLASE VEHICULO	CAMIÓN
CARROCERÍA O TIPO	TANQUE
PLACA	OKA 661
MARCA	FORD
MODELO	1980
LÍNEA Y CILINDRAJE	F – 8000/7200
COLOR	ROJO
SERVICIO	OFICIAL
N° PUERTAS	2
N° SERIE	W80UVJ67012
N° CHASIS	W80UVJ67012
CAP TON/PAS	16,00
N° EJES	3

#### ✓ DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde la oficina principal de la ALFM hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte del vehículo ante DIJIN, para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores.
- El Certificado expedido por la DIJIN, debe ser de consulta a través del sistema RUNT.
- Responder por la custodia y conservación del vehículo desde su traslado de la oficina principal de la ALFM, hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración; y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización del vehículo y la legalización posterior de la misma.





TITULO  
  
ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00

Página 17 de 18

Fecha.

08

03

2018



- Pesará el total de la chatarra, en una báscula debidamente autorizada y calibrada, frente al supervisor del contrato o a quien este delegue, para lo cual deberá levantarse el acta definitiva de pesaje, suscrita por el Contratista y los demás intervinientes en el proceso y avaladas por el supervisor del contrato.
- Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT antes de la fecha de vencimiento del contrato.
- Pagar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el valor unitario por kilo ofertado, multiplicado por el peso bruto del vehículo, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria en la cuenta recaudadora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual se facilitará al Contratista.
- Expedir y entregar a la ALFM el respectivo Certificado de Desintegración Física Total del vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final.
- Registrar y cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), autorizada para ello, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales.
- Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, llantas, baterías, etc.
- Respecto del número de identificación del automotor objeto del proceso de chatarrización, debe ser borrado. Lo anterior incluye número de chasis, número de motor y destruir la plaqueta de serie, previamente a la entrega del vehículo, para evitar que estos sean legalizados ante las autoridades de tránsito como automotores o como autopartes.
- Entregar a la ALFM constancia de la desintegración de la placa del vehículo.


✓ **REGISTRO Y HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA**

El Contratista deberá contar con registro y habilitación vigente como entidad desintegradora, autorizado por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte o la entidad que asuma estas funciones, de conformidad con la Resolución No. 0000646 de 2014 y Resolución No. 332 de 2017. Lo anterior, de forma que esté en condiciones de expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

✓ **CENTROS DE ACOPIO**

El Contratista deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal:

1. Que cuenta con centros para el proceso de recolección, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, indicando ubicación y dirección.
2. Que cuenta con los sitios en donde se realizarán los procesos de fundición del material ferroso resultante de dicho proceso, indicando ubicación y dirección.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-16	
		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
		Versión No. 00	Página 18 de 18
		Fecha.	08 03 2018



✓ **UBICACIÓN DESINTEGRADORA**

El Contratista deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal, que la desintegradora se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá o en municipios aledaños.

**2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR - OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA, así:**

El oferente debe disponer del transporte para realizar las labores de traslado, desde el sitio en donde se custodia el vehículo a chatarrizar, hasta la planta donde se realizará el pesaje y la destrucción total del mismo.

Así mismo, asumir los costos de los residuos generados por la desintegración del vehículo, expedir y entregar a la ALFM el respectivo Certificado de Desintegración Física Total del vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final.

Atentamente,

  
**ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ**  
 Subdirección General de Contratación  
 Ordenador del Gasto

  
 Elaboró: TASY MAYIBE MUÑOZ B.  
 Grupo Precontractual

  
 Revisó: ABG. WILSON GÓMEZ URIBE  
 OPS Grupo Precontractual – Encargado del proceso

  
 Revisó: ABG. IVAN DARÍO FIGUEROA V.  
 Coordinador Grupo Precontractual